

Decreto: 202605853

Fecha: 13/10/2026

Unidad: Promoción Econòmica

Ref. Exp.: 5/2026/S2SUB

Convocatoria de subvenciones extraordinària para el fomento del tejido empresarial local

ANTECEDENTES

En el marco de las acciones del Servicio de Promoción Económica, se han elaborado las bases regulatorias de las subvenciones para promover la actividad económica del tejido empresarial local en los sectores de comercio, servicios e industria, dirigidas a autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores en Sant Quirze del Vallès, que establecen el régimen legal, requisitos, condiciones y procedimiento para la concesión de subvenciones. En aplicación de estas normas, se propone la aprobación de la convocatoria ordinaria y de la convocatoria extraordinaria correspondiente al año 2026.

En la convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2025, el crédito presupuestario disponible fue insuficiente para atender todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos y una vez evaluadas conforme a los criterios establecidos, habían obtenido una valoración favorable. Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de prever, excepcionalmente para 2026, una convocatoria extraordinaria para cubrir ciertas actividades económicas iniciadas en periodos anteriores y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases regulatorias.

El presupuesto de 2026 prevé un crédito total de 40.000,00 € para cubrir estas subvenciones, que se distribuye entre la convocatoria ordinaria y la llamada extraordinaria.

La convocatoria tiene una dotación máxima de 26.000,00 €, y la convocatoria extraordinaria tiene una dotación máxima de 14.000,00 €.

Teniendo en cuenta el informe técnico previo preparado por la Técnica de la Empresa el 25/09/2026

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Entre otros:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

DISPOSICIÓN

La alcaldesa resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria extraordinària para la concesión de subvenciones para promover la actividad económica del tejido empresarial local en los sectores de comercio, servicios e industria, dirigida a autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores en Sant Quirze del Vallès, que se transcribe literalmente a continuación:

“ CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL EN LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA, DIRIGIDO A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS CON MENOS DE 50 TRABAJADORES EN SANT QUIRZE DEL VALLÈS

1. Indicación de la aprobación de las bases regulatorias que rigen esta llamada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 29 de septiembre de 2026, se aprobaron las bases regulatorias de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, gestionadas por el Servicio de Promoción Económica, destinadas a promover la creación y consolidación de la actividad económica en el municipio.

Las bases regulatorias establecen dos líneas de subvención:

Línea A. *Subvenciones para promover el emprendimiento local, independientemente de la forma legal de la actividad, para empresas que hayan iniciado actividad económica entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.*

Línea B. *Subvenciones para promover la adaptación y consolidación en el mercado de empresas que hayan iniciado actividad económica entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, independientemente de su forma jurídica.*

Las bases regulatorias se publicarán en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona y en la Junta Electrónica del Ayuntamiento.

2. Objeto de la convocatoria.

El objetivo de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones de forma competitiva destinadas a promover la creación, consolidación y competitividad de la actividad económica en el municipio de Sant Quirze del Vallès, de acuerdo con las bases regulatorias aprobadas.

Las subvenciones se articulan en las siguientes líneas:

Línea A. Fomento del emprendimiento local.

Con el objetivo de apoyar la creación de nuevas actividades económicas mediante la promoción de la inversión, el empleo estable y modelos de negocio socialmente responsables.

Línea B. Consolidación de empresas.

Con el objetivo de promover la consolidación, adaptación y mejora de la competitividad de las empresas durante sus primeros años de actividad.

3. Líneas de subvención

3.1. Línea A. Fomento del emprendimiento local

Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I, Línea A, de esta convocatoria, y que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria de subvenciones resuelta en 2025.

Cantidad máxima de la subvención

El importe de la subvención se determinará conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I, Línea A, de esta llamada, con un importe máximo de 6.000,00 euros por solicitud.

3.2. Línea B. Consolidación de empresas

Beneficiarios

Los beneficiarios pueden ser personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo II, Línea B, de esta convocatoria, y que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria de subvenciones resuelta en 2025.

Cantidad máxima de la subvención

El importe de la subvención se determinará conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II, Línea B, de esta convocatoria, con un importe máximo de 6.000,00 euros por solicitud.

4. Asignación presupuestaria.

La cantidad máxima asignada a esta convocatoria es de 14.000,00 euros, cargada a la solicitud presupuestaria 5200/4300/4790000 del presupuesto municipal actual o a la solicitud que la sustituya.

La asignación inicial se distribuirá entre las dos líneas de subsidio de la siguiente manera:

- **Línea A. Fomento del emprendimiento local: 7.000,00 euros.**
- **Línea B. Consolidación de empresas: 7.000,00 euros.**

En caso de que alguna de las líneas no agote la asignación presupuestaria asignada, el órgano competente podrá acordar transferir el crédito excedente a la otra línea mediante una resolución expresa, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, podrá aplicarse lo siguiente: Se podrá aplicar una cantidad adicional, cuando corresponda, conforme a los términos y condiciones establecidos en la sección 8 de las bases reglamentarias. La eficacia de esta cantidad adicional estará sujeta a la declaración de disponibilidad de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006.

5. Periodo elegible de gastos elegibles

Los gastos incurridos dentro del periodo de elegibilidad establecido en esta convocatoria serán elegibles, sin perjuicio de los casos específicos previstos en los anexos correspondientes.

El periodo elegible para los gastos será el siguiente:

- Línea A: el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- Línea B: el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los anexos correspondientes de esta convocatoria y en las bases regulatorias.

6. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se concederán de forma competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes serán evaluadas de forma independiente dentro de cada una de las líneas de subvención, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán en orden de puntuación obtenida por las solicitudes hasta que se agoten los créditos disponibles en cada línea.

En caso de que la asignación presupuestaria disponible no permita conceder la totalidad de la subvención correspondiente a la última solicitud con derecho a ayuda, se podrá conceder el resto disponible.

En caso de empate en la última posición elegible, si no hay suficiente crédito para cubrir completamente las subvenciones correspondientes, la cantidad disponible se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes vinculadas.

La presentación de una solicitud no genera ningún derecho a obtener la subvención.

7. Requisitos de los beneficiarios.

Pueden solicitar esta convocatoria las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases regulatorias y los anexos correspondientes de esta convocatoria.

Las dos líneas son incompatibles entre sí. Cada persona física o jurídica solo puede presentar una única solicitud en esta convocatoria, correspondiente a una de las dos líneas de subsidio.

8. Plazos, formulario y lugar para presentar solicitudes.

a) Fecha límite para la presentación

El plazo para presentar solicitudes será **de 20 días laborables**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en **el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona**.

b) Forma y lugar de presentación

Las solicitudes deben presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, mediante el [Catálogo de Procedimientos](#) en la web municipal.

En el procedimiento correspondiente, estará disponible lo siguiente:

- el formulario estándar de solicitud;
- la documentación que se debe proporcionar;
- Lista de gastos elegibles, de acuerdo con los documentos relacionados con el procedimiento correspondiente:
 - Lista de facturas donde se debe añadir una imagen de la factura y un comprobante de pago.
 - Lista de otros gastos, acompañada de una copia de los documentos de respaldo correspondientes.
- Cualquier otra documentación o instrucción necesaria para la correcta presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases regulatorias y de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

c) Documentación de apoyo

Dado que las subvenciones reguladas en esta convocatoria están destinadas a financiar los gastos ya incurridos, la documentación de respaldo debe presentarse junto con la solicitud.

La justificación debe realizarse conforme a las disposiciones de las bases regulatorias e incluir la documentación que justifique los gastos elegibles, de acuerdo con los documentos y formatos requeridos en el procedimiento correspondiente, que permitan identificar claramente todos los gastos presentados.

El Departamento de Promoción Económica será responsable de revisar la documentación presentada, sin perjuicio de las funciones de supervisión y control atribuidas a la Oficina del Contralor Municipal.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

Una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, si se determina que está incompleta o presenta defectos que pueden corregirse, la parte interesada deberá corregir las deficiencias o proporcionar la documentación requerida en un plazo de diez días laborables.

Este requisito se realizará mediante notificación electrónica.

Si la parte interesada no cumple con la solicitud dentro del plazo concedido, se considerará que ha retirado su solicitud, tras una resolución emitida en los términos previstos en el reglamento que rige el procedimiento administrativo común.

Siempre que sea posible, el Ayuntamiento obtendrá la documentación a través de los mecanismos de interoperabilidad entre las administraciones públicas, de acuerdo con la normativa vigente.

10. Órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.

Las solicitudes serán evaluadas por un comité de calificación presidido por la Oficina del Alcalde o por la persona a la que delege, y compuesto por al menos una persona técnica del Servicio de Promoción Económica y un representante del Servicio de Secretaría.

El comité de selección puede solicitar el asesoramiento del personal técnico que considere necesario para la correcta evaluación de los archivos.

El comité examinará la evaluación realizada por el órgano investigador y, cuando corresponda, propondrá las enmiendas correspondientes. Su acción se formalizará en un informe.

El órgano investigador formulará la propuesta de resolución, que será sometida al órgano competente para su aprobación.

El organismo competente resolverá el procedimiento con las razones y determinará las solicitudes que han sido aceptadas, las que han sido rechazadas y, cuando corresponda, las que han sido retiradas.

11. Fecha límite para la resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados desde el final del plazo para presentar solicitudes.

Si este plazo ha transcurrido sin que se haya notificado una resolución expresa, las partes interesadas pueden considerar su solicitud rechazada debido al silencio administrativo.

La resolución será notificada por medios electrónicos, de acuerdo con la normativa aplicable.

Se entenderá que los beneficiarios aceptan la subvención concedida y las condiciones impuestas si, en un plazo de quince días naturales desde la notificación, no expresan expresamente su renuncia.

Las subvenciones otorgadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Junta Electrónica del Ayuntamiento, con una expresión de la llamada, la partida presupuestaria, el beneficiario y el propósito de la subvención.

12. Recursos

Se podrá presentar un recurso para revocar la resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, dentro del mes siguiente al día siguiente a la notificación. Alternativamente, un recurso contencioso-administrativo puede presentarse directamente ante el tribunal competente de contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

13. Pago de la subvención.

El importe de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud, una vez emitida la resolución de laudo y verificada la justificación presentada.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones establecidas en las bases normativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès y en el resto de las normativas aplicables.

En particular, deben someterse a las acciones de verificación y control que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo y proporcionar toda la información y documentación que se les requiera en relación con la subvención otorgada.

ANEXOS 9

Anexo I, Línea A. Subvenciones para promover el emprendimiento local, independientemente de la forma legal de la actividad, para empresas que hayan iniciado actividad económica entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. 9

<u>1. Objetivo y propósito</u>	<u>9</u>
<u>2. Beneficiarios</u>	<u>9</u>
<u>3. Requisitos para los solicitantes</u>	<u>9</u>
<u>4. Documentación</u>	<u>10</u>
<u>5. Gasto elegible</u>	<u>11</u>
<u>6. Criterios de concesión</u>	<u>13</u>
<u>7. Cantidad de la subvención</u>	<u>13</u>

Anexo II, Línea B. Subvenciones para promover la adaptación y consolidación al mercado de empresas que hayan iniciado su actividad económica entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, independientemente de su forma jurídica. 15

<u>1. Objetivo y propósito</u>	<u>15</u>
<u>2. Beneficiarios</u>	<u>15</u>
<u>3. Requisitos para solicitantes</u>	<u>15</u>
<u>4. Documentación</u>	<u>15</u>
<u>5. Gasto elegible</u>	<u>16</u>
<u>6. Criterios de concesión</u>	<u>18</u>
<u>7. Cantidad de la subvención</u>	<u>18</u>

- **ANEXOS**

Anexo I, Línea A. Subvenciones para promover el emprendimiento local, independientemente de la forma legal de la actividad, para empresas que hayan iniciado actividad económica entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

1. Objetivo y propósito

El objetivo de estas subvenciones es promover la creación de nuevas empresas, sea cual sea su forma jurídica, que desarrollen la actividad económica en el municipio de Sant Quirze del Vallès.

El objetivo es promover la inversión en activos fijos tangibles necesarios para la puesta en marcha del negocio, la creación de empresas con la forma jurídica de sociedad cooperativa y empresas de la Economía Social y Solidaria (SSE), la promoción de un mercado laboral estable mediante contratos permanentes, así como planes de responsabilidad social corporativa e igualdad para las empresas.

2. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una actividad económica en el municipio de Sant Quirze del Vallès entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria de subvenciones resuelta en 2025, podrán ser beneficiarias de la subvención. La actividad debe estar registrada en el momento de la presentación de la solicitud y permanecer registrada durante todo el procedimiento de concesión de subvenciones, conforme a lo dispuesto en las bases regulatorias. Las empresas que, cumpliendo este requisito, hayan trasladado su actividad al municipio también podrán acceder a ella.

Para estos fines, las actividades económicas que, dentro de este periodo, se transformen en una sociedad cooperativa, dado el interés de este Ayuntamiento en la promoción del cooperativismo y la economía social y solidaria, también serán consideradas nuevas empresas.

Las empresas recién creadas no serán consideradas como resultado de un cambio en la forma jurídica de una actividad económica existente, salvo en caso de transformación en sociedad cooperativa prevista en el párrafo anterior y en casos de nueva implementación en el municipio prevista en dichas bases.

3. Requisitos de los solicitantes

Además de los requisitos generales establecidos en las bases regulatorias, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber registrado la actividad entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Para estos fines, se tendrá en cuenta la fecha de registro en la declaración del censo (formulario de la Agencia Tributaria 036 o 037).*
- Presentar un documento de planificación que acredite la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa mediante un plan de negocio que incluya, al menos:*

- Descripción de la actividad.*

- *Justificación de su implementación en el municipio.*
 - *Plan básico de viabilidad.*
 - *Descripción de los gastos incurridos y su necesidad.*
 - *Previsión del impacto económico y laboral.*
- *Haber realizado una inversión mínima de 2.000 euros en activos fijos tangibles, de acuerdo con la descripción establecida en la sección 5 de este anexo.*

La cantidad de gastos e inversiones se calculará sin incluir el IVA ni otros impuestos indirectos sujetos a recuperación o compensación.

Para estos fines, todos los gastos de activos fijos tangibles incurrieron desde la fecha de registro de la actividad y, excepcionalmente, hasta dos meses antes de la fecha de registro, siempre que estén directamente vinculados al inicio de la actividad, para permitir la preparación y puesta en marcha efectiva del negocio, y hasta el 30 de septiembre de 2025.

La fecha de gasto se considerará la fecha de emisión de la factura correspondiente o documento equivalente.

4. Documentación

Además de la documentación general establecida en las bases regulatorias, debe adjuntarse la siguiente documentación:

1. *Documento de planificación que acredite la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa de acuerdo con las disposiciones de este anexo.*
2. *Declaración del censo (formulario 036 o 037) acreditando el registro de la actividad, los locales afectados y la fecha de registro de la actividad.*
3. *Facturas que justifican los gastos presentados, así como prueba de pago. En cualquier caso, debe acreditarse una inversión mínima de 2.000 euros en activos fijos tangibles, conforme a las disposiciones de la cláusula correspondiente de este anexo. Esta cantidad mínima es un requisito para acceder a la subvención.*

Las facturas pueden corresponder a inversiones en activos fijos tangibles y otros gastos elegibles vinculados al inicio de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en este anexo, sin que estos últimos puedan sustituir el requisito mínimo para la inversión en activos fijos tangibles.

Se debe proporcionar lo siguiente:

- *La documentación que justifica los gastos elegibles en los formatos y de acuerdo con los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.*
 - *El no presentar la lista clasificada de gastos elegibles dará lugar a una solicitud de enmienda y, si no se cumple dentro del plazo concedido, se declarará la retirada de la solicitud, sujeta a una resolución.*
4. *Prueba de pago de las contribuciones a la Seguridad Social que demuestra un periodo mínimo de seis meses consecutivos de aportaciones dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.*

– En el caso de personas treballadores autònoms, s'hauran d'aportar els rebuts de cotització al RETA (Règim Especial de Treballadors Autònoms).

– En el caso de personas jurídicas con trabajadores, deben presentarse los documentos oficiales de contribución a la Seguridad Social:
– RLC (Lista de Liquidación de Contribuciones), equivalente al antiguo TC1.
– RNT (Lista Nominal de Trabajadores), equivalente al antiguo TC2, cuando corresponda.

Las contribuciones correspondientes a periodos que estén fuera del periodo elegible de gastos establecidos en la convocatoria no se considerarán elegibles.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones adecuadas para verificar el cumplimiento de este compromiso y, en caso de que no se cumpla el requisito mínimo de contribución establecido, podrá iniciar el procedimiento para el reembolso de la subvención otorgada, de acuerdo con la normativa aplicable.

5. En el caso de cooperativas, documentar el registro acreditativo en el Registro General de Cooperativas de la Generalitat de Catalunya.

5. Gasto elegible

Los siguientes se considerarán gastos elegibles:

a) Contribuciones a la Seguridad Social

Las contribuciones a la Seguridad Social correspondientes a un máximo de seis meses consecutivos se considerarán elegibles, siempre que hayan acumulado dentro del periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria.

Cuando la fecha de registro de la actividad sea posterior al inicio del periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria, el periodo de contribución se calculará a partir de la fecha de entrada en vigor del registro.

Sin embargo, cuando la fecha de registro de la actividad haya ocurrido en el tramo final del periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria y no sea posible acreditar este periodo mínimo de seis meses consecutivos, las contribuciones correspondientes a los meses realmente aportados dentro del periodo elegible serán consideradas elegibles, siempre que se cumplan los requisitos y compromisos declarados por la persona solicitante o empresa, sin perjuicio de los controles que pueda realizar el Ayuntamiento y de las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Bajo ninguna circunstancia se considerarán elegibles las contribuciones fuera del periodo de elegibilidad establecida.

b) Inversiones en activos fijos tangibles

Inversiones en activos fijos tangibles conforme a la descripción contenida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el Plan Contable General, e incluyen:

– Maquinaria: conjunto de máquinas o bienes de capital mediante los cuales se realiza la extracción o el procesamiento de productos. También incluye elementos de transporte interno destinados al traslado de personal, materiales o bienes dentro de fábricas, talleres o establecimientos, sin salir del exterior.

– Muebles: mobiliario de oficina, materiales y equipos.

– Equipos para procesos de información: ordenadores y otros equipos electrónicos.

Para estos fines, se considerarán elegibles las inversiones en activos fijos tangibles realizadas desde la fecha de registro de la actividad y, excepcionalmente, también aquellas realizadas hasta dos meses antes de la fecha de registro, siempre que estén directamente vinculadas al inicio de la actividad empresarial y hasta el 30 de septiembre de 2025.

La fecha de gasto se considerará la fecha de emisión de la factura correspondiente o documento equivalente.

En cuanto a las inversiones derivadas de la transferencia de un negocio, solo se considerarán elegibles aquellos activos fijos tangibles que estén expresamente detallados en el contrato de transferencia con su valoración individualizada.

Las transferencias globales que no permitan identificar específicamente los activos tangibles no serán consideradas elegibles.

c) Otros gastos relacionados con el inicio de la actividad

Ciertos gastos corrientes directamente vinculados al inicio de la actividad empresarial también serán considerados elegibles, siempre que se hayan acumulado dentro del periodo elegible establecido en la llamada.

Estos gastos incluyen:

– Contribuciones de sociedades mutuas profesionales, seguros obligatorios y asociaciones profesionales necesarias para el ejercicio de la actividad.

– Suscripciones a plataformas digitales, software, alojamiento web, dominios o revistas profesionales vinculadas a la actividad.

– Facturas por el alquiler de los locales afectados por la actividad.

– Facturas por el suministro de los locales afectados por la actividad (electricidad, agua, gas o telecomunicaciones).

– Tasas y gastos derivados de la tramitación de la licencia de actividad o permisos de construcción necesarios para la ejecución del negocio.

Estos gastos se considerarán gastos complementarios y en ningún caso podrán sustituir el requisito mínimo de inversión en activos fijos tangibles establecido en la sección 3 de este anexo.

No se considerarán elegibles las facturas o gastos ya presentados en convocatorias anteriores para esta u otras líneas de subvención del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, así como los gastos de carácter personal, gastos financieros, impuestos recuperables o aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad empresarial, o aquellos realizados fuera del periodo establecido, de elegibilidad.

6. Criterios de concesión

Para otorgar las subvenciones y asignar las puntuaciones de forma competitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Variable en relación con el gasto inicial de la empresa:

Los activos fijos tangibles inferiores a 2.000 € → no cumplen el requisito de acceso.

De 2.000 € a 10.000 €..... 2 puntos

De 10.000,01 € a 15.000 €..... 3 puntos

De 15.000,01 € a 20.000 €..... 4 puntos

De 20.000,01 € a 30.000 €..... 5 puntos

De 30.000,01 € a 50.000 €..... 6 puntos

Desde 50.000,01 €..... 8 puntos

b. Por haber realizado contratos de empleo permanente durante el periodo de elegibilidad:

• Por cada contrato permanente 2 puntos

• Por cada contrato permanente con grupos vulnerables 3 puntos

Se valorarán un máximo de tres contratos en total. Los contratos permanentes de personas pertenecientes a grupos vulnerables (desempleados de larga duración, mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad y víctimas de violencia de género) solo obtendrán la puntuación específica de 3 puntos, que no se acumulará con la puntuación general de 2 puntos.

c. Por haber creado la forma jurídica de una sociedad cooperativa, o por haber transformado una forma jurídica anterior en una sociedad cooperativa. Es necesario presentar un documento de acreditación registrado en el Registro General de Cooperativas..... 2 puntos.

d. Llevar a cabo la actividad empresarial como entidad de Economía Social y Solidaria, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente sobre la economía social. Debe presentarse documentación oficial que acredite el estatus de entidad de Economía Social y Solidaria..... 2 puntos

7. Cantidad de la subvención

La cantidad de la subvención se establecerá según la puntuación obtenida:

1. Entre 2 y 3 puntos 2.000 €
1. Entre 4 y 5 puntos 4.000 €

2. 6 puntos o más 6.000 €

El Anexo II, Línea B. subvenciones para promover la adaptación y consolidación al mercado de las empresas que hayan iniciado actividad económica entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, independientemente de su forma jurídica.

1. Objetivo y propósito

Durante los primeros años de actividad, las empresas deben afrontar los desafíos derivados de la competencia, la transformación digital, la adaptación a los cambios regulatorios y la evolución del mercado de producción.

Este contexto implica que las empresas a menudo se ven obligadas a analizar y mejorar sus procesos internos, su organización, su digitalización, marketing o su estructura de producción, para garantizar su continuidad.

Con el objetivo de mantener y fortalecer la actividad empresarial en el municipio, esta línea pretende promover la adaptación, transformación y consolidación de las empresas que han iniciado actividad económica entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024 y que ejercen su actividad en Sant Quirze del Vallès.

2. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una actividad económica en el municipio de Sant Quirze del Vallès entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, y que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria de subvenciones resuelta en 2025, pueden ser beneficiarios de la subvención. La actividad debe estar registrada en el momento de presentar la solicitud y permanecer registrada durante todo el procedimiento de adjudicación de subvenciones, conforme a las disposiciones de las bases regulatorias. También se podrá acceder a las empresas que, cumpliendo este requisito, hayan trasladado su actividad al municipio.

3. Requisitos de los solicitantes

La empresa solicitante debe haber iniciado su actividad económica entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Del mismo modo, la empresa debe contar con un documento de planificación para la adaptación y mejora del negocio, que debe incluir, al menos:

- Diagnóstico de la situación de la empresa*
- Objetivos estratégicos*
- Acciones planificadas para lograrlas*
- Indicadores de seguimiento y evaluación*

4. Documentación

Además de la documentación general establecida en las bases regulatorias, los solicitantes deben presentar:

- 1. Documento de planificación para la adaptación y mejora empresarial conforme a las disposiciones de la sección 3 de este anexo.*
- 2. Declaración del censo (formulario 036 o 037) acreditando el registro de la actividad, los locales afectados y la fecha de registro de la actividad.*

3. *Documentación que acredite los gastos incurridos durante el periodo elegible para la adaptación y mejora de la actividad empresarial (facturas, recibos o otros documentos de valor probatorio equivalente), junto con prueba de pago. Se proporcionarán contratos de trabajo, cuando corresponda, para acreditar los criterios de evaluación correspondientes.*

Se debe proporcionar lo siguiente:

- La documentación que justifica los gastos elegibles en los formatos y de acuerdo con los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.*
 - El no presentar la lista clasificada de gastos elegibles dará lugar a una solicitud de enmienda y, si no se cumple dentro del plazo concedido, se declarará la retirada de la solicitud, sujeta a una resolución.*
4. *Prueba de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social que demuestre un periodo mínimo de seis meses consecutivos de contribuciones dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.*
- En el caso de los trabajadores autónomos, los ingresos de contribución deben ser proporcionados al RETA (Esquema Especial para Trabajadores Autónomos).*
 - En el caso de personas jurídicas con trabajadores, deben presentarse los documentos oficiales de contribución a la Seguridad Social:*
 - RLC (Lista de Liquidación de Contribuciones), equivalente al antiguo TC1.*
 - RNT (Lista Nominal de Trabajadores), equivalente al antiguo TC2, cuando corresponda.*

Las contribuciones correspondientes a periodos que estén fuera del periodo elegible de gastos establecidos en la convocatoria no se considerarán elegibles.

5. Gasto subvencionable

Los gastos elegibles serán aquellos que estén directamente vinculados al proceso de adaptación, transformación o consolidación de la empresa, de acuerdo con el documento de planificación para la adaptación y mejora empresarial previsto en la sección 3 de este anexo.

Los gastos elegibles pueden clasificarse en los siguientes tipos:

a) Costes de preparación del documento de planificación

La contratación de servicios profesionales externos para la preparación del documento de planificación para la adaptación y mejora empresarial prevista en la sección 3 de este anexo se considerará gasto elegible.

b) Costes de implementación de las acciones previstas en el documento de planificación

Los gastos necesarios para la implementación de las acciones previstas en el documento de planificación serán considerados elegibles, ya sea como gastos corrientes o de inversión, siempre que estén directamente relacionados con el proceso de adaptación o mejora empresarial.

Para estos fines, se pueden incluir, entre otros:

b.1) Gastos de contribución a la Seguridad Social

Las contribuciones a la Seguridad Social correspondientes a un máximo de seis meses consecutivos se considerarán elegibles, siempre que hayan acumulado dentro del periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria.

- En el caso de los trabajadores autónomos, los ingresos de contribución deben ser proporcionados al RETA (Esquema Especial para Trabajadores Autónomos).
- En el caso de empresas con trabajadores, deben presentarse los documentos oficiales de contribución a la Seguridad Social:
 - RLC (Lista de Liquidación de Contribuciones), equivalente al antiguo TC1.
 - RNT (Lista Nominal de Trabajadores), equivalente al antiguo TC2, cuando proceda.

b.2) Inversiones en activos fijos tangibles

Inversiones en activos fijos tangibles vinculadas a la ejecución de las acciones previstas en el documento de planificación, de conformidad con la descripción contenida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el Plan Contable General, e incluyen:

- Maquinaria: conjunto de máquinas o bienes de capital mediante los cuales se realiza la extracción o el procesamiento de productos. También incluye elementos de transporte interno destinados al traslado de personal, materiales o bienes dentro de fábricas, talleres o establecimientos, sin salir del exterior.
- Muebles: mobiliario de oficina, materiales y equipos.
- Equipos para procesos de información: ordenadores y otros equipos electrónicos.

b.3) Otros gastos relacionados con la ejecución de las acciones

Se considerarán elegibles otros gastos corrientes o de inversión directamente vinculados a las acciones previstas en el documento de planificación y necesarios para el proceso de adaptación, transformación o consolidación de la empresa.

La fecha de gasto se considerará la fecha de emisión de la factura correspondiente o documento equivalente.

No se considerarán elegibles las facturas o gastos ya presentados en convocatorias anteriores para esta u otras líneas de subvención del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, así como los gastos personales, gastos financieros e impuestos recuperables ni

aquellas que no estén directamente relacionadas con el proceso de adaptación o mejora empresarial o que se lleven a cabo fuera del periodo de elegibilidad establecido.

6. Criterios de concesión

Para la concesión de subvenciones y el establecimiento de puntuaciones de forma competitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Puntuación basada en la cantidad de gastos justificados correspondientes a la implementación de las acciones previstas en el documento de planificación

Gastos justificados por menos de 2.000 € → 0 puntos

De 2.000 € a 3.000 € 2 puntos

De 3.000,01 € a 5.000 € 3 puntos

De 5.000,01 € a 7.000 € 4 puntos

De 7.000,01 € a 10.000 € 5 puntos

Desde 10.000,01 € 8 puntos

b. Por haber realizado contratos de trabajo permanente dentro del periodo elegible:

• Por cada contrato permanente 2 puntos

• Por cada contrato permanente con grupos vulnerables 3 puntos

Se valorarán un máximo de tres contratos en total. Los contratos permanentes de personas pertenecientes a grupos vulnerables (desempleados de larga duración, mayores de 45 años, menores de 30 años, personas con discapacidad y víctimas de violencia de género) solo obtendrán la puntuación específica de 3 puntos, que no se acumulará con la puntuación general de 2 puntos.

c. Por haber creado la forma jurídica de una sociedad cooperativa, o por haber transformado una forma jurídica anterior en una sociedad cooperativa. Es necesario presentar un documento de acreditación de registro en el Registro General de Cooperativas..... 2 puntos.

d. Llevar a cabo la actividad empresarial como entidad de Economía Social y Solidaria, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente sobre la economía social. Debe presentarse documentación oficial que acredite el estatus de entidad de Economía Social y Solidaria..... 2 puntos

7. Cantidad de la subvención

La cantidad de la subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la sección anterior:

1. Solicitudes que obtienen entre 2 y 3 puntos 2.000 €
2. Solicitudes que obtienen entre 4 y 5 puntos 4.000 €
3. Solicitudes que obtengan 6 puntos o más 6.000 €

“

Segundo.- Tramitar y aprobar el documento contable "A" correspondiente al importe total del crédito disponible de 14.000,00 €, cargado a la solicitud presupuestaria 5200/4300/4790000, del presupuesto municipal vigente.

Código	Número	Juego	Cantidad
A	12026000056325	5200/4300/4790000 Subv. Promoción económica	14.000,00 €

Tercero.- Iniciar el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria extraordinaria de solicitudes por veinte días laborables, contando desde el día siguiente a la publicación de los extractos correspondientes de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cuarto.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes para la convocatoria quedará suspendido en caso de que las acusaciones se presenten a la aprobación de las bases regulatorias durante el periodo de información pública.

Quinto.- Publicar las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a l'e-Tauler del Ayuntamiento y en medios locales.